

## TESTIMONIO

VISTO:

Los Exptes. CON 9692/18 y CON 9784/18 ref. a cumplimiento de la Ley Provincial 10.606, en cuanto al mantenimiento de la incumbencia profesional de farmacéuticos en el Sistema de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Pcia de Buenos Aires, la farmacia es un servicio de utilidad público de acuerdo a los principios fijados por la Ley Nº 10606.

Que, en ese marco, la tarea de los profesionales farmacéuticos es central a la hora de la persecución de los objetivos planteados por esa Ley.

Por todo ello, el Honorable Consejo Deliberante de Tres de Febrero, en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

## R E S O L U C I O N

Artículo 1º: El Honorable Consejo Deliberante de Tres de Febrero, expresa la necesidad ----- del respeto de las previsiones establecidas en la Ley 16.606, en especial al mantenimiento de las incumbencias profesionales de los Farmacéuticos en el Sistema de Salud.

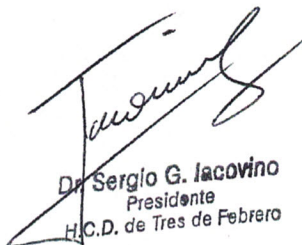
Artículo 2º: Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de ----- Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hecho, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES DE FEBRERO, DURANTE LA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 2018

  
Oscar Eduardo Velaz  
Secretario  
H.C.D. de Tres de Febrero



  
Dr. Sergio G. Iacovino  
Presidente  
H.C.D. de Tres de Febrero